

# Pablo Aguayo. *Reconocimiento, Justicia y Democracia. Ensayos sobre John Rawls*. Viña del Mar: Cenaltes, 2018.

Ignacio Peralta  \*

Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Chile

DOI: 10.5281/zenodo.5806233

Este libro entabla un fructífero diálogo con la obra de Rawls de al menos dos formas. Primero, adopta una aproximación holística al trabajo del autor tocando varios temas por los que se interesó el filósofo de Harvard. Segundo, el libro no busca tan solo exponer la obra de Rawls de una forma autocontenida, sino también poner esta última a prueba a la luz de los debates contemporáneos sobre justicia social. Por esto, el libro es a la vez analítico y crítico.

En el primer ensayo, Aguayo analiza el concepto de autorrespeto. Su análisis es valioso de por sí en tanto es un útil insumo para la reflexión en filosofía moral y política en general (es decir, más allá del impacto del autorrespeto en la obra de Rawls). Pero además el ensayo pone de relieve y profundiza la importancia de tal concepto dentro de *Una Teoría de la Justicia*, mostrando diversos aspectos de la obra bajo una nueva luz.

En el segundo ensayo, el autor analiza y luego critica el tratamiento de “la idea de bien” por parte de Rawls. El tema es relevante, pues muchas críticas a Rawls se preocupan del lugar que tiene la idea de bien dentro de su teoría y de su subordinación a lo correcto. Como bien sabe quién esté familiarizado con Rawls, una de las formas en que el autor justifica sus principios de justicia consiste en argumentar que estos serían escogidos por las partes en la posición original. Partiendo de un entendimiento aristotélico de la racionalidad, Aguayo argumenta que a la hora de pactar los principios de justicia las partes buscarían maximizar su porción de bienes primarios y no buscarían orientar su acción hacia metas últimas o hacia vivir correctamente en general, lo que implicaría el predominio de la racionalidad técnica por sobre la práctica. Lo anterior llevaría a Aguayo, a afirmar que la idea de bien dentro de la teoría de Rawls padecería de insuficiencia práctico moral.<sup>1</sup>

Luego, en su tercer ensayo el libro se hace cargo de “el problema de la estabilidad”. Este se relaciona con la manera en que los principios de justicia de Rawls podrían dar lugar a un orden estable. Para analizar esto, Aguayo se sumerge en la importancia que tiene la psicología moral y la teoría de los sentimientos morales dentro de *Una Teoría de la Justicia*. Así, Aguayo expone el argumento rawlsiano según el cual nuestra psicología moral sería adecuada para que los principios que surgen de la posición original motiven nuestra conducta y se promueva la estabilidad social.

En su cuarto ensayo, Aguayo analiza la democracia de propietarios, uno de los dos arreglos sociales que Rawls afirmó que podían realizar sus principios (el otro sería una forma de socialismo liberal). Este capítulo busca refutar aquellas críticas a Rawls que afirman que su teoría justificaría la economía del chorreo (*trickle down-economics*). Aguayo argumenta que Rawls preferiría una democracia de propietarios (la cual se caracteriza por la dispersión de la propiedad) frente a un Estado de Bienestar Capitalista, pues la concentración de poder económica que esta última permite no respetaría el justo valor de la libertad política (parte del primer principio de la justicia

---

\*Contacto: iperaltaf@gmail.com Ayudante *ad honorem* de Filosofía de la Moral, Justicia Social y Teoría de la Justicia (2017-presente), de Derecho Penal (2020-presente) y del Centro de Regulación y Competencia de la Universidad de Chile (2021-presente) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

<sup>1</sup>Sin perjuicio del mérito y claridad analítica del ensayo este puede dejar al lector deseando más, pues Aguayo no afirma (al menos explícitamente) qué se sigue de esta pretendida insuficiencia práctico moral de la idea de bien en la teoría de Rawls, siendo el caso que este es un debate recurrente en la filosofía política.

de Rawls). Este ensayo nos muestra cómo se vería la obra de Rawls “en el mundo real”, al mismo tiempo que se inserta en el debate general sobre qué instituciones realizan de mejor manera los valores de la libertad e igualdad.<sup>2</sup>

El quinto ensayo, quizás el más interesante de todos, puede ser visto desde dos perspectivas. Primero, como una puesta a prueba de la teoría de Rawls a la luz de problemas de justicia contemporáneos, y segundo, como una defensa frente a la crítica (sobre todo de Iris Marion Young) consistente en que la teoría de Rawls solo da cuenta de asuntos distributivos, y aún más, tan solo redistributivos, tomando así por sentado la estructura básica de la sociedad. Contra esto, Aguayo argumenta que para entender adecuadamente la obra de Rawls debemos distinguir entre la justicia asignativa, la cual solo se preocupa de la distribución de un paquete de cosas determinado entre ciertos sujetos, y la justicia distributiva, la cual implica una reflexión moral sobre la estructura básica de la sociedad. Ya que Rawls adopta esta última perspectiva no tendría asidero la afirmación de que la teoría de Rawls solo busca redistribuir determinados bienes dejando intactos los arreglos subyacentes de la sociedad.<sup>3</sup> Por otro lado, respecto de la discusión en torno al reconocimiento, Aguayo argumenta que la reflexión moral sobre la estructura básica de la sociedad que implica la justicia distributiva a su vez presupone el mutuo reconocimiento de una determinada base moral por parte de los sujetos que participan en tal reflexión. Así, el reconocimiento tendría un lugar en la obra de Rawls. Por último, Aguayo también analiza cómo parte de los problemas de falta de reconocimiento podrían ser resueltos a partir de una debida consideración a la exigencia rawlsiana de que las personas tuvieran acceso a las bases sociales del autorrespeto.<sup>4</sup>

Finalmente, el sexto ensayo es de autoría de Chris Lyon, quien discute las tesis vertidas por Aguayo, en el ensayo anterior. Si bien Lyon concede la importancia de distinguir entre justicia asignativa y justicia distributiva, afirma que la crítica a la justicia distributiva es más profunda que lo que Aguayo advierte en su ensayo. La crítica consistiría antes bien en que la ontología social de Rawls presupone que *todas* las cosas son divisibles y distribuibles entre sujetos discretos. El problema sería que lo anterior es derechamente falso: hay cosas como el poder, las oportunidades, etc., que son simplemente distorsionadas si se las piensa bajo esa lógica. Aún más, Lyon argumenta que la teoría del reconocimiento rawlsiana desarrollada por Aguayo es insuficiente pues sigue operando bajo una óptica distributiva que distorsiona los bienes sociales al forzar sobre ellos una ontología inadecuada.

El libro a ratos carece de un hilo claro que conecte los diversos ensayos<sup>5</sup> y hay puntos en los que habría sido útil (sobre todo para el lector recién iniciado) un repaso algo más detallado de ciertos conceptos, como la noción de psicología moral. Con todo, este es un gran libro. Y es que más allá de servir como una guía respecto de variados aspectos de *Una Teoría de la Justicia*, Aguayo logra conectar con una serie de debates contemporáneos, lo que no puede sino tener el efecto de motivar la reflexión por parte de sus lectores.

---

<sup>2</sup>Empero, más allá de los méritos del ensayo, uno podría cuestionar el recurso de Rawls al justo valor de la libertad política para argumentar respecto de asuntos distributivos, pues uno podría preguntarse si acaso todo problema de justicia puede reconducirse al concepto de libertad (obre todo si nos referimos a la libertad sustancial). De hecho, el mismo Rawls afirma que evita la disputa sobre el significado de la libertad y la controversia entre los partidarios de la libertad negativa y positiva. Rawls 2006, 192. Si lo anterior es el caso, dada la prioridad lexicográfica del primer principio de justicia sobre el segundo podría ser que el segundo principio de justicia se volviera irrelevante por inaplicable.

<sup>3</sup>Habría sido valioso conectar este ensayo con el segundo. Como veíamos, en este ensayo Aguayo afirma que las partes poseían una racionalidad técnica ya que lo que estas buscaban era maximizar su bienestar a partir de la elección de ciertos bienes primarios. Por lo anterior habría sido interesante discutir si acaso esta elección de bienes primarios está relacionada con la justicia asignativa (la que tiende a la eficiencia como horizonte). Lo anterior podría ser cierto sin perjuicio de que tal selección de bienes primarios estaría relacionada con los principios que irían a regir la estructura básica de la sociedad y por tanto diría relación con la justicia distributiva. Así, quizás habría una relación profunda entre justicia asignativa y justicia distributiva en la teoría de Rawls.

<sup>4</sup>Este ensayo no desarrolla en profundidad el impacto de que implícito en la obra de Rawls hubiera una teoría del reconocimiento. Podría ser el caso que esta última pudiera de por sí dar cuenta de los problemas de falta de reconocimiento, en cuyo caso la alusión al autorrespeto perdería parte de su peso y relevancia.

<sup>5</sup>Por ejemplo, podría haber un vínculo más estrecho entre el segundo y quinto ensayo (ver nota 3). En general, quizás habría sido de ayuda poner los distintos ensayos en grupos y explicar la relevancia de cada uno de los temas tratados.

## 1. BIBLIOGRAFÍA

- Rawls, John., Teoría de la Justicia. Madrid: España, FCE, 2006